

Resolución de Gerencia General

N° 003-2008-GG-OSITRAN

Lima, 28 de enero de 2008

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

EXPEDIENTE : N° 02-2007-GS-OSITRAN
PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión
ENTIDAD PRESTADORA: Concesionaria Vial del Perú S.A. – COVIPERU
MATERIA : Compromiso de Cese por el incumplimiento notificado con Oficio N° 2583-07-GS-OSITRAN, por incumplimiento a la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión.

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

El Informe N° 036-08-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión, mediante el cual se evalúa la procedencia del Compromiso de Cese propuesto por COVIPERU y el Escrito s/n de fecha 08.01.2008 con el que se remite la versión suscrita del compromiso de cese;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN mediante Oficio 2583-07-GS-OSITRAN, de fecha 07.12.2007, notificó a COVIPERU el Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento a la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión establece que: "...La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a presentar al Supervisor de Obras, con por lo menos treinta (30) días de anticipación al inicio de la Construcción, un plan de tránsito provisorio, con expresa mención de los métodos, procedimientos y tecnologías que aseguren el tránsito fluido en toda la red vial...";

Que, COVIPERU, dentro del plazo legal, a través del escrito s/n de fecha 08.01.08, propone el Compromiso de Cese por el incumplimiento notificado a amparo de los Artículos 65° y 69° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, en adelante RIS, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

Que, la Empresa Concesionaria, ofrece un Compromiso de Cese en los términos siguientes: "(...) la empresa COVIPERU se compromete a presentar, cuando realice obras que signifiquen la intervención de las calzadas y el encauzamiento de las mismas un Plan de Tránsito Provisorio respecto de los tramos intervenidos, aplicando las disposiciones del Numeral 6.12. del Contrato de Concesión(...)"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 65° del RIS, es factible que la empresa Concesionaria ofrezca un Compromiso de Cese de los hechos investigados y/o la modificación de los aspectos relacionados con los hechos materia de investigación, y/o la subsanación de los hechos supuestamente constitutivos de la infracción, siendo potestad de OSITRAN aceptarlo en función de las circunstancias del caso;

Que, sin embargo, conforme a los actuados en el expediente administrativo, la empresa Concesionaria no ha “cesado” en la realización de los hechos materia de investigación, dado que no ha presentado el Plan de Transito Provisorio de acuerdo a lo que establece la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, y además no ha cumplido con el compromiso asumido mediante Acta N° 56-07 del mes de julio de 2007, motivos por las cuales, no es factible atender la solicitud de Compromiso de Cese planteado, en razón al comportamiento desarrollado por la empresa Concesionaria;

Que, en relación a la modificación de los aspectos relacionados con los hechos materia de investigación, resulta irreal suponer que COVIPERU podría modificarlos, ya que se trata de un obligación que tuvo que ser cumplida con la presentación al Supervisor de Obras el Plan de Transito Provisorio con por lo menos 30 días de anticipación al inicio de la construcción, hecho que no ocurrió en el mes de julio de 2007, que fue el mes de la obligación;

Que, asimismo, con relación a la subsanación de los hechos supuestamente constitutivos de la infracción, tampoco resulta procedente, admitir que COVIPERU presente un Plan de Transito Provisorio con la finalidad de subsanar estos hechos, debido a que la presentación oportuna de dicho Plan, tal como se ha mencionado en el párrafo anterior, sólo habría sido válido antes del inicio de la construcción; esto es, con anterioridad al mes de julio de 2007;

Que, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, emite el Informe N° 036-08-GS-OSITRAN, señalando que encuentra improcedente el mismo;

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la propuesta de Compromiso de Cese de COVIPERU presentada con escrito s/n el día 08.01.2008, en respuesta al incumplimiento notificado mediante el Oficio N° 2583-07-GS-OSITRAN.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a COVIPERU.

TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión a fin que continúe con el procedimiento administrativo sancionador.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la pagina web de OSITRAN

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ING. JULIO ESCUDERO MEZA
Gerente General